

CONTRATO DE OBRA N° OP/FISM/018/019/20

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ, TAMAULIPAS. REPRESENTADA POR LA C. C. ELDA DE LEON RANGEL, C. LIDIO SALDIVAR SALDIVAR, LIC. LUIS ALBERTO SALDIVAR VILLANUEVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CONTRATANTE”, Y POR LA OTRA, EL MS CONSTRUCCIONES A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADA POR, EL ING. RAYMUNDO LOPEZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- “LA CONTRATANTE “DECLARA:

1.1.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato el Municipio de Jiménez, Tamaulipas a través de la TESORERIA MUNICIPAL, y con Recursos del Programa “FISMUN 2020”, autoriza la inversión correspondiente a la obra No. OP/FISM/018/019/20 objeto de este Contrato contemplada en el programa anual de obra pública 2020, sujetándose para ello a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en el Estado de Tamaulipas.

1.2.- Que tiene establecido su domicilio en calle Carranza entre Obregón y Sierra Gorda, sin numero, colonia centro, código postal 87700 en Jiménez, Tamaulipas, mismo que señala para los efectos y fines legales de este contrato.

1.3.- Que la Adjudicación del presente Contrato se realiza de acuerdo al establecido en el Artículo 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

1.4.- Que el presente Contrato se Adjudica a “LA CONTRATISTA”, para llevar a cabo las Obras a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la Declaración 1.1., de acuerdo a los actos relativos al Proceso de Adjudicación por ADJUDICACION DIRECTA y que se contempla en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, de la Administración Municipal 2018-2021.

2.1.- “LA CONTRATISTA” DECLARA:

2.1.- EL C. RAYMUNDO LOPEZ VILLANUEVA. acredita su personalidad como persona moral, según registro federal de contribuyentes LOVR930227QT6.

Así mismo “LA CONTRATISTA”. Declara ser mexicana y conviene, que aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, aceptando que de así hacerlo revertiera sin requerirse declaración alguna, en beneficio del Estado de Tamaulipas, todo derecho derivado de este Contrato.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la Obras objeto de este Contrato.

2.3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle PERSEVERANCIA M-14 L-22 COL. DEL VALLE, C.P. 89670 CD. ALDAMA, TAMAULIPAS, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, así como las demás normas que regulen la ejecución de los Contratos.

2.5.-Que se tomó en consideración las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas de la región, compenetrándose de las condiciones generales y especiales del lugar de la obra y que el desconocimiento de tales condiciones, aun cuando se trate de situaciones extraordinarias, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación a los precios consignados en la proposición.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como los términos legales, procedimiento y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas para el estado de Tamaulipas y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

L. J. Saldivar Saldivar



CONTRATO DE OBRA N° OP/FISM/018/019/20

C L A U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“LA CONTRATANTE” encomienda a la “CONTRATISTA” la realización a REVESTIMIENTO DE CALLES CON MATERIAL INERTE DE BANCO 3,640.00 M2 EN CALLE P. J. MENDEZ ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE MINA, CALLE MINA ENTRE CALLE P. J. MENDEZ Y CALLE SIERRA GORDA Y CALLE LUIS CABALLERO ENTRE CALLE MINA Y CALLE FUNDO LEGAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JIMENEZ, TAMAULIPAS, y este se obliga a realizar hasta su total realización acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la Declaración 2.4 de este Contrato y las normas y especificaciones vigentes de construcción.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente Contrato es de \$ 326,980.54 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 54/100 M.N.) Incluyendo el IVA.

Monto que resulta de aplicar los precios unitarios a las cantidades de Obras que se encomiendan, las cuales han sido verificadas y/o aprobadas por “EL CONTRATISTA”

En los precios unitarios ha quedado incluida la cantidad total que debe cubrirse al “CONTRATISTA” por todos los costos directos e indirectos que originen las obras. El importe de las Obras será invariable, sin ninguna excepción.

PARTICIPACION FINANCIERA.

a).- El Municipio de Jiménez, Tamaulipas a través de la Tesorería Municipal se compromete a aportar \$ 326,980.54 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 54/100 M.N.), Incluyendo el IVA. Correspondiente al 100% del costo total del Proyecto.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

“LA CONTRATISTA” se obliga a ejecutar las Obras objeto de este Contrato en un plazo DE 30 DÍAS NATURALES con fecha de inicio el 04 DE AGOSTO DEL 2020 y de terminación el 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. De conformidad en lo dispuesto en el Artículo 53 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Tamaulipas.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

“LA CONTRATANTE” Se obliga a poner a disposición de “LA CONTRATISTA” el o los Inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato.

QUINTA.- GARANTIAS.

“LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir las siguientes Garantías. 1).- Póliza de Fianza, cheque cruzado o pagaré que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del o los Anticipos que le sean otorgadas por “LA CONTRATANTE”, a favor del Municipio de Jiménez, Tamaulipas o Tesorería Municipal., en termino de las disposiciones legales aplicable, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación por escrito del fallo de adjudicación del Contrato, la que tendrá que ser otorgada por Institución mexicana debidamente autorizada a favor y satisfacción de “LA CONTRATANTE”. 2).- Póliza de Fianza, cheque cruzado o pagaré que garantice por “EL CONTRATISTA” “el cabal cumplimiento de las Obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato a favor del Municipio de Jiménez, Tamaulipas o Tesorería Municipal.

SEXTA.- ANTICIPOS

(NO SE PROPORCIONO ANTICIPO)

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.-

La asignación del presente Contrato podrá ejercerse y ser cobrada por “LA CONTRATISTA”, únicamente en el ejercicio fiscal en curso., para tal efecto “LA CONTRATANTE”, comunicará con 60 días (sesenta) de anticipación a “LA CONTRATISTA”, la fecha limite designada para el cierre del ejercicio y recepción de la documentación comprobatoria.

Las partes convienen en que los trabajos objetos de este Contrato se paguen, mediante la formulación de estimaciones que abarquen un máximo de 30 (TREINTA), días naturales las que serán presentadas por “LA CONTRATISTA”, a la supervisión dentro de los 4 (CUATRO), días

h.i.d. = Saúl Salas



CONTRATO DE OBRA N° OP/FISM/018/019/20

hábilnes siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, cuando las estimaciones no sean presentadas en el termino antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "LA CONTRATANTE", inicie su trámite de pago.

El pago de las estimaciones presentadas con posterioridad a la fecha limite designada, para el cierre del ejercicio, por causas imputables a "LA CONTRATISTA", estará sujeto a las medidas normativas que regulen el ejercicio y control del gasto público, conforme a la disposición presupuestal del ejercicio del año siguiente.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia, entidad o Ayuntamiento, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros, aplicándose supletoriamente el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que efectivamente se pongan las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de **PAGOS EN EXCESO** que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que efectivamente se pongan las cantidades a disposición de la dependencia, entidad o Ayuntamiento.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

Ni las estimaciones, ni la liquidación aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptadas de los trabajos, pues el R. Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho a reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos efectuados en exceso.

OCTAVA.- RETENCIONES.-

"EL CONTRATISTA", da su conformidad para que "LA CONTRATANTE" le retenga los cargos adicionales del **5 al millar (cinco)**, por los trabajos de supervisión y vigilancia que realiza la Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, el **2 al millar (dos)** para destinarlo al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y el **1 al millar (uno) (NO APLICA)** para destinarlo a la Aditoria Superior del Estado

NOVENA.- AJUSTE DE LOS COSTOS.-

Las partes están de acuerdo en llevar a cabo la revisión y ajuste de los precios pactados en el presente Contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

Cuando el porcentaje de ajuste de los costos sea al alza, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo de que se trate, para promover por escrito su pago ante **LA CONTRATANTE**, transcurrido dicho término, recluirá sus derecho para reclamar el pago referido. **LA CONTRATANTE**, por su parte dispondrá de un plazo similar para resolver lo conducente. Si el porcentaje es a la baja la contratante efectuará las correspondientes gestiones, para recuperación de los importes resultantes.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento, en su caso, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizado.

DECIMA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; Una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

LA CONTRATISTA, dentro de los 15 (quince días), hábiles siguientes a la recepción formal de los trabajos constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, sustituyendo la del cumplimiento para responder de los defectos que resulte de la realización de los mismos de los **VICIOS OCULTOS** o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

La vigencia de esta garantía será de un año, contado a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos. **LA CONTRATANTE**, podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

h.i.d. = Saal Saal



CONTRATO DE OBRA N° OP/FISM/018/019/20

LA CONTRATANTE, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones lineamientos, bases, procedimientos y demás requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionadas con las mismas para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **LA CONTRATISTA** que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para **LA CONTRATANTE**, además de que se le aplique a **LA CONTRATISTA**, las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato y se le hagan efectivas para las garantías otorgadas. En estos casos **LA CONTRATANTE** podrá inmediatamente, después que notifique la rescisión a **LA CONTRATISTA** proseguir con la ejecución de la Obra en cualquiera de las modalidades o supuestos que contempla la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, y por separado efectuar el finiquito de la obra.

DECIMA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-

LA CONTRATISTA.- Será la única responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado, **LA CONTRATANTE**, ordenará su reparación o reposición inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derechos a retribución adicional.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente este Contrato por razones de interés general.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorias, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo tanto **LA CONTRATISTA** renunciará al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en Jiménez, Tamaulipas, a los 03 días del mes de AGOSTO DEL 2020.

POR LA CONTARTANTE

C. ELDA DE LEON RANGEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO SALDIVAR VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
JIMÉNEZ, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2018-2021
TESTIGOS

ING. MARCO ANTONIO CANTU
CONTRALOR MUNICIPAL

PROFR. JORGE ARIEL ORDOÑEZ
PIZAÑA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES

POR "LA CONTRATISTA"
C. RAYMUNDO LOPEZ VILLANUEVA
REPRESENTANTE LEGAL